

**ACUERDO N° 210 DE 2020**

(17 de diciembre)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA-**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General, ratificado mediante Resolución N° 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, establece dentro de su artículo segundo, entre otras, la obligación de acreditar la condición institucional de contar con un modelo de bienestar y recursos suficientes para el cumplimiento de las metas;

Que el Acuerdo No. 03 del 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior, establece las políticas generales de bienestar institucional y las incluye como componente de los procesos de acreditación de alta calidad de todos los programas académicos y de las instituciones;

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3., establece que las instituciones deben dar cuenta de las políticas institucionales que contribuyan al bienestar, permanencia y graduación de los estudiantes. Así mismo, en el artículo 2.5.3.2.3.1.6., señala que en las instituciones de educación superior se debe contar con un modelo de bienestar institucional;

Que la Política de Bienestar Institucional, expedida mediante acuerdo 624 del Consejo Superior, en coherencia con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co)

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)



Consejo Académico - Acuerdo N° 210 del 17 de diciembre de 2020. Pág. 2

Educación Nacional, el Proyecto Educativo Institucional – PEI y el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, establece lineamientos que buscan generar condiciones agradables para la convivencia armónica de la comunidad académica mediante el desarrollo de estrategias que contribuyan a su formación integral, aporten a su proyecto de vida y propicien cambios desde lo colectivo e individual, en el marco de la equidad;

Que mediante acuerdo 624 del Consejo Superior de fecha seis (6) de noviembre del 2020, fue derogado el Estatuto de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria del Huila expedido mediante Acuerdo 361 del año 2015;

Que, por lo anterior, el Consejo Académico considera oportuno la creación del Comité de Bienestar Institucional como órgano consultivo de la formación integral de los miembros de la comunidad educativa de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA;

Que en mérito de lo expuesto;

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: Creación.** Crear el Comité de Bienestar Institucional de CORHUILA.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza y Objeto.** Contribuir a la formación integral de los miembros de la comunidad educativa de CORHUILA mediante la generación de condiciones agradables para la convivencia armónica de la comunidad académica, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a su formación integral, aporten a su proyecto de vida y propicien cambios desde lo colectivo e individual en el marco de la equidad.

**ARTÍCULO 3. Funciones.** Son funciones del Comité de Bienestar Institucional de CORHUILA, las siguientes:

- a) Revisar y aprobar el plan de acción anual de bienestar institucional.
- b) Desarrollar labores de asesoría y seguimiento entorno a las políticas, programas, proyectos y actividades que adelanta bienestar institucional y evaluar su cumplimiento e impacto.
- c) Identificar las necesidades de bienestar en la Institución para asesorar al director en la formulación del plan de acción.
- d) Establecer mecanismos de evaluación y control anual de los procesos de bienestar institucional.
- e) Gestionar recursos para la realización de programas de bienestar institucional.
- f) Apoyar programas relacionados con las actividades de clima organizacional.
- g) Las demás que se le asignen al Comité de Bienestar Institucional.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



**ARTÍCULO 4. Conformación.** El Comité de Bienestar Institucional de CORHUILA está integrado de la siguiente manera:

- 1) El rector o su delegado, quien lo preside.
- 2) El vicerrector académico.
- 3) El vicerrector administrativo y financiero.
- 4) El director de bienestar institucional, con voz y sin voto.
- 5) Un representante de los coordinadores de las áreas de bienestar.
- 6) Un representante de los docentes.
- 7) Un representante de los estudiantes.
- 8) Un representante del personal administrativo.
- 9) Un egresado

**PARÁGRAFO 1°:** Los miembros del Comité de Bienestar Institucional, son designados por un periodo de dos años, con posibilidad de ser reelegidos. Los integrantes que ocupan un cargo administrativo, pertenecen a dicho comité durante el tiempo de su desempeño en el cargo.

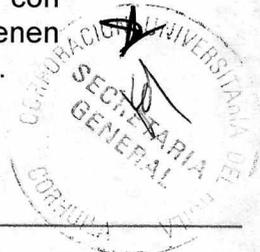
**PARÁGRAFO 2°:** La designación del representante de los coordinadores de las áreas de bienestar, el representante de los docentes, estudiantes, personal administrativos y egresados, serán designados por el Consejo Académico para un período de dos años.

**PARÁGRAFO 3:** Actúa como secretario técnico del Comité la dirección de bienestar institucional.

**ARTÍCULO 5. Sesiones.** El Comité de Bienestar Institucional sesiona de manera ordinaria una (1) vez cada trimestre. Cuando las circunstancias lo ameriten puede sesionar de manera extraordinaria a partir de convocatoria emitida por su presidente.

**ARTÍCULO 6. Quórum.** El Comité de Bienestar Institucional delibera con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se toman por mayoría de votos, son consignadas en el acta de sesión y comunicadas a las unidades que correspondan.

**PARÁGRAFO:** El comité goza de la prerrogativa de invitar expertos externos con conocimientos específicos cuando una situación o tema lo amerite. Los invitados tienen voz, pero no voto; sus opiniones y conceptos se registran en las respectivas actas.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Consejo Académico - Acuerdo N° 210 del 17 de diciembre de 2020. Pág. 4

**ARTÍCULO 7.** Para los aspectos no regulados en el presente acuerdo, se aplican las leyes y demás normas reglamentarias que desarrollen, modifiquen o sustituyan el funcionamiento del Comité de Bienestar Institucional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co)

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

